



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
MULTICAMPUS

RESOLUCIÓN 3910 DE 2015 MEN / 6 AÑOS

VIGILADA MINEDUCACIÓN

www.uptc.edu.co

208

Jordiana

ADICIÓN N° 2 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO N° 13 DE 2017 SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO DE TODOS LOS MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD FORMULADO EN CUALQUIER NIVEL DE COMPLEJIDAD, ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD"

CONTRATO N° 13 DE 2017
CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. NIT: 891.800.330-1
RESPONSABLE: ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
CARGO: RECTOR.
CONTRATISTA: ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT 900.505.162-8
DIRECCIÓN: Calle 27 10-19 Tunja
OBJETO: SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO DE TODOS LOS MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD FORMULADO EN CUALQUIER NIVEL DE COMPLEJIDAD, ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD
VALOR INICIAL: TRECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MI/ LEGAL (\$380.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: DESDE EL 1 DE MARZO DE 2017 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN: TUNJA.
RUBRO: SECCIÓN 10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM HONORARIOS
ADICIÓN N°1: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)
PRORROGA N°2: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO contados a partir del 1 de marzo de 2018 a 31 de marzo de 2018

Entre los suscritos a saber el Doctor **ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992, Ley 647 y en especial en los Acuerdos 063 de 2005, 074 de 2010, Acuerdo 075 de 2015 y el Acuerdo 003 de 2017 quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT 900.505.162-8**, representado legalmente por **LUIS ARIANO YOUNG SILVA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente adición No. 2 y prórroga No. 2, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones. **1)** Que el Contrato de No. 13 de 2017, se encuentra vigente. **2)** Que mediante oficio de fecha 07 de febrero de 2018, el señor Rector de la UPTC solicita realizar la adición y prórroga: "Con el propósito de garantizar el plan de beneficios en forma integral y continua con la Red Integrada de Servicios de Salud, recomendada por la Junta Administradora de Unisalud, garantizando la oportunidad, integralidad, eficiencia, la continuidad de los mismos, para evitar demoras en la atención que puedan poner en peligro la vida de la población afiliada a la Unidad de servicios de salud (...)" **3)** Que el Acuerdo 03 de 2017 autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 100%

ADICIÓN N° 2 Y PRORROGA N° 2 AL CONTRATO N° 13 DE 2017 SUMINISTRO Y DISPENSACION DE MEDICAMENTOS BAJO LA MODALIDAD DE EVENTO DE TODOS LOS MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD FORMULADO EN CUALQUIER NIVEL DE COMPLEJIDAD, ALTO COSTO Y LOS ORDENADOS POR FALLO DE TUTELA PARA LOS AFILIADOS DE UNISALUD"

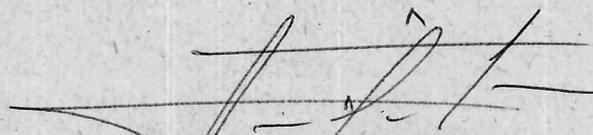
del plazo inicialmente acordado (Artículo 28 parágrafo 4). **4)** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado prorrogar y adicionar el contrato 013 de 2017 con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000.00) M/LEGAL. PARÁGRAFO.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cien por ciento (100%) del valor inicialmente pactado. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN DE LA PRORROGA.** La presente PRORROGA No. 02 tendrá una duración de TREINTA DÍAS (30) días calendario, contados a partir del 1 de marzo de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018. **PARÁGRAFO.** El término prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente acordado (Artículo 17 Estatuto de contratación). **CLAUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete LA UNIVERSIDAD se harán con cargo al rubro. Sección 10.1 UNISALUD 1.1.2.1 30 ADM Honorarios. CDP N° 30 del 12 de febrero de 2018. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA** El **CONTRATISTA** mantendrá vigente una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para Prestadores de Servicios de Salud por un Periodo del término inicial del Contrato y de sus Prorrogas y por un valor mínimo de 200 SMLMV, de la cual remitirá copia a la UPTC **CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Adición N°2 y Prorroga N° 2 se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes. Para constancia se firma a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD,



ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

EL CONTRATISTA



LUIS ARIANO YOUNG SILVA
Representante Legal
ALIANZA PHARMAS S.A.S. NIT 900.505.162-8

Revisó: Leonel Antonio Vega Pérez
Director Jurídico UPTC
Elaboró: Yudy Astrid Rojas Mesa
Abogada Dirección Jurídica UPTC